



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 068/SO/30-10-2020

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021 EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expedida mediante este Decreto, estableció en su artículo 104, numeral 1, inciso k) que corresponde a los Organismos Públicos Locales (OPLES) implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).
3. El veintinueve de abril de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral. En ese mismo sentido, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas Constitucionales y legales en la materia.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.

5. Con fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial en el Gobierno del Estado, el decreto 458 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
6. El primero de junio de dos mil veinte, la Sexagésima Segunda legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó los Decretos números 460, 461 y 462 por los cuales reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
7. En la Octava Sesión Ordinaria Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, mediante Acuerdo 036/SO/31-08-2020 se aprobó la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
8. En la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General, se emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
9. Posteriormente, el catorce de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo 055/SE/14-10-2020, el Consejo General de este organismo aprobó la creación de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Conforme a los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V, apartado B, numeral 5, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
 - III. Que también en el artículo antes referido, el apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLES y ejercerán dentro de otras funciones, la de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos mencionados en el párrafo anterior.
 - IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - V. Que por su parte, los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
 - VI. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VII. Que de conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LEGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

VIII. Que el artículo 352 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional.

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad, integridad y certeza de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. El Instituto Electoral implementará y operará el programa de resultados preliminares.

IX. Que el artículo 356 de la Ley Electoral citada, establece que el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral, conociendo la opinión técnica de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de la Dirección de Sistemas y Estadística, determinará mediante acuerdo, si el Programa de Resultados Electorales Preliminares lo realiza directamente o a través de un tercero especializado en la materia que garantice la implementación un programa de captura, certificación y difusión pública, que dé inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones, además continúa señalando que si la operación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del programa es a través de un tercero, se ajustará a la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

- X. Que el artículo 338 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos siete meses antes al día de la jornada electoral.
- XI. Que de conformidad con la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral aprobada mediante acuerdo 001/SE/17-01-2017, la Dirección General de Informática y Sistemas tendrá entre otras atribuciones las de:

“...11. Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.

12. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al programa de resultados electorales preliminares, para garantizar su funcionamiento.

13. Participar en la capacitación del personal que operará el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento. ...”

- XII. Que en la Octava Sesión Ordinaria, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, mediante Acuerdo 036/SO/31-08-2020 aprobó la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- XIII. Que en términos del artículo 340 del Reglamento de Elecciones, El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda.
- XIV. Que atendiendo lo señalado en el artículo 341, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, se deberá considerar una renovación parcial de la propuesta de integración del Comité; en consecuencia, el veintidós de septiembre del presente, se consultó a los integrantes del COTAPREP que conformaron en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, aprobado mediante Acuerdo 104/SE/01-12-2017, sobre sus posibilidades para participar en la integración del COTAPREP del Proceso Electoral Ordinario



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, recibándose la confirmación de las siguientes personas: CC. Flaviano Godínez Jaimes, Agustín Santiago Moreno, Rosendo Guzmán Noguera, Carolina Castellanos Enríquez y Joel Torres Leyva.

XV. Que con base en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en el que se establecen los plazos y los entregables que los OPL deberán remitir al Instituto en materia del PREP, el 6 de octubre de 2020 se envió a través del SIVOPLE, el Proyecto de Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP, en el que se incluyeron las propuestas de los profesionistas señalados en el considerando anterior, con la finalidad de que la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE realizara de manera oportuna el análisis correspondiente.

XVI. Que en respuesta a la documentación remitida, el 14 de octubre de 2020 se recibió el oficio INE/UNICOM/2018/2020, firmado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la UNICOM, en el que con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, se informó que derivado de la revisión y análisis del documento referido, se realizaron las siguientes observaciones:

- *Se observó que en el Proyecto de Acuerdo, no se incluyen los nombres de las personas candidatas propuestas para integrar el COTAPREP, así como las de aquellas que quedarían en lista de reserva; en este sentido, resulta necesario que el IEPC Guerrero, incluya de manera expresa y específica los nombres de las personas candidatas propuestas.*
- *De entre los perfiles de las personas propuestas como candidatas para integrar el COTAPREP, no fue posible identificar el perfil correspondiente a la materia de Ciencia Política, en este sentido, resulta necesario que el IEPC Guerrero, ajuste la integración propuesta, incluyendo el perfil que compruebe la experiencia de, al menos cinco años, en la materia de Ciencia Política; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numeral 1, inciso b); así como en el numeral 4 del Reglamento de Elecciones.*

XVII. Que para atender las observaciones realizadas por la UNICOM, y con la finalidad de ampliar la ficha Técnica y curricular del personal propuesto, el 16 de octubre de 2020, se realizaron solicitudes a la Universidad Autónoma de Guerrero y al Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados Ignacio Manuel Altamirano, con la finalidad de que dichas instituciones realizaran propuestas de profesionistas especialistas en Ciencia Política, que cuenten con

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

experiencia y reúnan los requisitos mínimos para formar parte del Comité; en respuesta, se recibieron las propuestas de las siguientes personas: CC. Aleida Leticia Tello Divicino, Cristina Abril Moreno Hernández, Frida Verenice Hernández Ojeda y Rosa María Gómez Saavedra.

XVIII. Que de acuerdo al artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, de la totalidad de propuestas que se consideraron, la Dirección General de Informática y Sistemas, Instancia Interna Responsable, realizó la valoración curricular de los aspirantes, verificando los requisitos señalados en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, revisando la documentación enviada, y ponderando el grado máximo de estudios, la experiencia en las materias de estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, y la experiencia electoral con la que cuentan.

XIX. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, celebrada el 29 de octubre del año en curso, se aprobó que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sea integrado por 3 miembros; esto atendiendo al artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones. En esa misma sesión, fueron analizadas las propuestas que se recibieron, cuyos perfiles fueron susceptibles de análisis y valoración, observando en todo momento lo establecido en el artículo 341 de los Lineamientos antes señalados.

XX. Que de conformidad con el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares tendrá las atribuciones siguientes:

1. El COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;*
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;*
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;*
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;*
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;

- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;*
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;*
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;*
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;*
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;*
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y*
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.*

XXI. Que derivado del análisis y valoración de los currículos, la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos propone al Consejo General del Instituto que la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sean las y los siguientes profesionistas: CC. Aleida Leticia Tello Divicino, Flaviano Godínez Jaimes y Rosendo Guzmán Noguera; asimismo, la Comisión Especial determinó integrar en lista de reserva a las y los siguientes profesionistas: CC. Agustín Santiago Moreno, Carolina Castellanos Enríquez, Joel Torres Leyva, Frida Verence Hernández Ojeda y Rosa María Gómez Saavedra.

XXII. Que en cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, se analizó que los especialistas a integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, éstos cumplieran con los requisitos formales y perfiles idóneos, a fin de que aporten nuevas visiones en el área referida. Asimismo, su trayectoria profesional en el ámbito de estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política otorgan a esta conformación un elemento con una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos técnicos que habrán de realizar, considerando pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 219 párrafos primero y segundo y 305 párrafos primero y segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 340, 341, 342 y 343 del Reglamento de Elecciones del INE; 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 174, 175, 177 inciso K, 180, 192, 210, 355 y 356 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Comité antes referido será integrado por tres miembros, recayendo dicha designación en las y los CC. Aleida Leticia Tello Divicino, Flaviano Godínez Jaimes y Rosendo Guzmán Noguera; asimismo, la Comisión Especial determinó integrar en lista de reserva a las y los siguientes profesionistas: CC. Agustín Santiago Moreno, Carolina Castellanos Enríquez, Joel Torres Leyva, Frida Verence Hernández Ojeda y Rosa María Gómez Saavedra, derivado de la valoración curricular que llevaron a cabo la Instancia Interna Responsable, así como la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; debiendo actuar como Secretaría Técnica de dicho Comité la persona titular de la Dirección General de Informática y Sistemas de este órgano electoral.

TERCERO. El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá las atribuciones señaladas en el Considerando XX del presente acuerdo, en términos del artículo 342 del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. El Comité Técnico Asesor entrará en funciones a partir del 1° de noviembre de 2020 y concluirá el 31 de junio de 2021.

QUINTO. La Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor, en acuerdo con la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, podrá invitar de manera permanente o eventual a una o varias



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

funcionarias y funcionarios del Instituto Electoral y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité Técnico Asesor.

SSEXTO. La Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer lo necesario para cubrir los honorarios que para tal efecto determine el Instituto Electoral de los integrantes del Comité Técnico Asesor.

SSEXTIMO. Los trabajos y estudios que realice el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, serán propiedad del Instituto Electoral, por lo que ningún integrante del Comité podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia del Comité Técnico Asesor.

SSEXTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, notificar a las y los CC. Aleida Leticia Tello Divicino, Flaviano Godínez Jaimes y Rosendo Guzmán Noguera del contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

SSEXVENO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

SSEXTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SSEXTIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local, para todos los efectos a que haya lugar; así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN EMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRES VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DE REDES
SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. MARYLAND CAROLINA LACUNZA DE LA ROSA
REPRESENTANTE DE FUERZA
SOCIAL POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 068/SO/30-10-2020 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021 EN EL ESTADO DE GUERRERO.